



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y
Conciliación

Dirección General de Servicios Sociales



GUÍA PARA LA REFORMULACIÓN POR LA ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE 28 DE MAYO DE 2021, CONFORME A LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018 DE BASES REGULADORAS (BOJA núm. 90, de 13 de mayo de 2021).

Con motivo de la documentación para las reformulaciones que deben presentar las entidades beneficiarias y suplentes tras la publicación, de la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones formuladas al amparo de la orden de 28 de mayo de 2021, por la que se convoca, para los ejercicios 2021 y 2022, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, con el objeto aclarar las cuestiones relevantes sobre la presentación del Anexo II y de la documentación obligatoria y la documentación acreditativa del baremo presentado.

I. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO PRESENTADO

En este apartado vamos a tener en cuenta aspectos que tenemos que observar en la reformulación en cuanto a la memoria del proyecto:

1. El objetivo del proyecto es la “**Tutorización y/o mediación a nivel individual, familiar o comunitaria a través de itinerarios individualizados de inserción social y laboral y otras de carácter comunitario**”. Se ha baremado por **Ámbitos/Materias/líneas**. Dentro de cada Ámbito: materias (ámbito 1: servicios sociales, educación, vivienda y salud; ámbito 2: empleo y ámbito 3: comunitario) y dentro de cada materia: las líneas de actuación.





En definitiva, se ha puntuado sobre las acciones de TUTORIZACIÓN/MEDIACIÓN con las personas y la DIVERSIDAD de materias y líneas de actuación., tal como aparece en la bases de la convocatoria.

El objetivo: TUTORIZAR/MEDIAR Y MEJORAR EL MAPA DE RECURSOS de cada zona

2. En la reformulación en el punto 5: “**datos sobre el proyecto reformulado**”, se deben solo reflejar **aquellas cuestiones en las que hayan introducido cambios**. No redactar nuevamente el proyecto. Aquellas cuestiones que cambien y que puedan producir cambios en la baremación, objeto o finalidad del proyecto subvencionado.

Escenarios que podemos encontrar:

a) **No se pueden cambiar los ámbitos** a los que se ha presentado el proyecto en la solicitud, eso sería un cambio sustancial del proyecto.

b) Se ha puntuado sobre **la diversidad** de actividades que se presentan y **no sobre el número de actividades/actuaciones** dentro de cada ámbito y materia; por ello, hay que evitar reducción en las materias indicadas en la solicitud (por ejemplo si desaparece salud, o vivienda , educación, o servicio sociales dentro ámbito 1) o en las líneas de actuaciones dentro de cada materia y que afectan a la baremación. Estos cambios podrían producir cambios sustanciales y tener una repercusión significativa en la puntuación: sobre todo en el apartado 1.2 de las variables del contexto dentro del baremo, o en el apartado 1.1 y 1.2 de las variables técnicas.

Por lo tanto, las entidades, para que no se produzcan cambios significativo,s podrían reducir en la reformulación **la cantidad de talleres/actuaciones** dentro de cada materia y en cada apartado.

3. Siguiendo las Bases Reguladoras, existen actuaciones **no subvencionables, las cuales las entidades deberán eliminarlas** en la reformulación. Es decir aquellas actividades con menores de 16 años y mayores de 65, **siempre y cuando éstas no estén justificadas como medida de conciliación** para que la población objeto de la subvención pueda desarrollar su itinerario de inclusión socio-laboral.

A modo de ejemplo, deberían desaparecer:

- Actividades de refuerzo escolar.
- Aulas específicas para menores expulsados, salvo que éstos sean iguales o mayores de 16 años.
- Escuelas de verano con menores, a no ser que estén planteadas como espacio de conciliación en la zona para personas que están realizando un itinerario de inclusión sociolaboral.



- Actividades con horario estructurado y continuo con mayores de 65 años
- En actividades de ocio y tiempo libre, tendrá siempre cabida en cuanto estén enfocadas al trabajo comunitario: Actividades de identificación de pertenencia al barrio. ✓ Diversidad cultural. ✓ Fomento de la convivencia. ✓ Fomento de la participación y del conocimiento de recursos (de la propia zona y de otras zonas desfavorecidas). ✓ Procesos de identificación colectiva, así como de reconstrucción de la identidad de la zona. ✓ Comunicación...

4. Las Entidades no deben, en la medida de lo posible, recortar **en número de participantes en la reformulación**, porque ya están trabajando con un número bajo que hace que la ratio por profesional esté baja.

5. Si los proyectos de las entidades sufren cambios con respecto a la **temporalización del proyecto**, habría que comprobar si podría ser un cambio sustancial, vulnerando el artículo 2.b) de la Orden de Bases de 7 de mayo de 2021, el cual indica que la reformulación se hará, “en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas Bases Regulatoras”.

II. ASPECTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS. (¿Cómo rellenar el Anexo II?).

2.1. ANEXO II.

a).- Para aquellas entidades que lo presentaron a través de **VEA** lo podrán autocompletar y presentar a través de este aplicativo.

b).- Para las entidades que no lo presentaron por VEA, sino que lo hicieron por cualquier otra vía (siempre telemática) podrán descargarlo del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/17381.html>

Y presentarlos por el resto de vías pero no por VEA.

La presentación deberá hacerse de forma telemática en todo caso.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Unión Europea
Fondo Social Europeo



SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA (Código procedimiento: 17381)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:



DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

DENOMINACIÓN DE LA ZONA DESFAVORECIDA:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de de (BOJA n° de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
2	DATOS BANCARIOS
IBAN: / / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal:	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	
3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

El apartado 2 del anexo II donde aparecen los datos de la cuenta corriente no será necesario rellenarlo en éste momento ya que las bases indican que deberá realizarse tras la resolución definitiva y no en la reformulación, si bien, aquellas entidades que ya la tengan lo podrán indicar.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

(Página 1 de 15) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA (Código procedimiento: 17381)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

DENOMINACIÓN DE LA ZONA DESFAVORECIDA:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de de (BOJA n° de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
2	DATOS BANCARIOS
IBAN: / / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal:	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	
3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN



En el **apartado 4** indicar que se reformula, en su caso.

OPCIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

En la presente sección del formulario de Concursos de Subvenciones, se solicita lo siguiente:

ACEPTAR la subvención propuesta.

REFORMULAR (Solo en el caso de que el importe de la subvención propuesta presentada difiera al solicitado y las bases reguladoras permitan la reformulación del programa).

OTROS

6. DATOS SOBRE EL PROYECTO REFORMULADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (A cumplimentar solo en el caso de haber aceptado la subvención propuesta por un importe menor al solicitado).

6.1 Denominación del programa reformulado:

6.2 Actuación solicitada (conforme a las previstas en la ERACIS):

6.3 Plazo de ejecución:

6.4 Justificación de la necesidad detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:
Problemática que el programa pretende abordar: exponer los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención.

En el **apartado 5.3** indicar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que si los proyectos sufren cambios con respecto a la temporalización del proyecto inicial, podría suponer un cambio sustancial, vulnerando el artículo 2.b) de la Orden de Bases de 7 de mayo de 2021, el cual indica que la reformulación se hará, “en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras”.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

000924/A02V

5. DATOS SOBRE EL PROYECTO REFORMULADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (A cumplimentar solo en el caso de haber aceptado la subvención propuesta por un importe menor al solicitado).

5.1 Denominación del programa reformulado:

5.2 Actuación solicitada (conforme a las previstas en la ERACIS):

5.3 Plazo de ejecución:

5.4 Justificación de la necesidad detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:
Problemática que el programa pretende abordar: exponer los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención.

En el **apartado 5.13** debe presentarse el presupuesto reformulado correctamente relleno, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas de personal y costes directos. Para el supuesto de desarrollarse el programa mediante entidades ejecutantes, deberá aportarse **propuesta de distribución del importe subvencionado** entre las mismas.

Pero es muy importante que para las entidades que no lo presenten por VEA que realicen los cálculos de forma precisa ya que podría dar lugar a errores no susceptibles de subsanación.



II.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

1) Anexo II

Presentación de forma **correcta**. Art. 15.a).h) BB.RR.

2) Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Documento acreditativo o declaración responsable del/a representante legal, de que están inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, **con datos actualizados** al día de la presentación, conforme a la normativa vigente, tal y como señala el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de mayo de 2021, respetando así el derecho de un,a interesado,a en un procedimiento a “(...) no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración” (artículo 28.2 de la LPAC). Art. 15.a).a) BB.RR.

Las entidades deben presentar la declaración indicando que sus datos al día de la solicitud están **actualizados**, porque en el momento de la presentación de la solicitud, se comprobó únicamente su inscripción (requisito indispensable para poder continuar en la convocatoria).

3) Acuerdo por el que se constituye la Agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito local, provincial o supraprovincial.

En caso de Agrupación de entidades, deberá contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

- Compromisos asumidos por **cada una de las entidades**
- Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas **no menor al 3%**
- Nombramiento de la **entidad de cabecera** y representante con poderes bastantes
- Compromiso de **no disolución** de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto
- Declaración y compromiso de todas las organizaciones sobre el cumplimiento establecido en el Cuadro Resumen de las BB.RR).

Art 4.a).1º BB.RR.



4) Plan de Igualdad.

En los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En caso de contar con **menos de 50 trabajadores**, será necesario certificado del Secretario. Art 15. a).e) BB.RR. Punto 4 del check list.

5) Informe de Impacto de Género.

En los términos previstos. Art 15. a).e) BB.RR.

6) Proyectos que impliquen contacto con menores de edad.

Declaración responsable del/a representante legal que acredite estar en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal en contacto con menores, o, en su caso, **compromiso de aportarla** en el momento de inicio del mismo. Art 15.a).f) BB.RR.

7) INFORME DE ADECUACIÓN E IDONEIDAD DE LOS PROYECTOS AL PLAN LOCAL

En los términos previstos correspondientes a los procedimientos establecidos, este documento lo emite la **Entidad Local** correspondiente, aportándolo desde SS.CC. al expediente. Art 15.a).i) BB.RR.

III.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS BAREMADOS.

Como regla general en este procedimiento de resolución de la convocatoria regulada por la Orden de 28 de mayo de 2021, los criterios baremables alegados se acreditarán por dichas entidades, junto con el Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, con los documentos exigidos en dicho apartado 15; en lo no recogido en él, podrá ser acreditado por la documentación que a más abajo se dispone.

A continuación vamos a indicar mediante qué tipos de documentos se puede acreditar algunos de los méritos señalados en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de mayo de 2021:

8) Cofinanciación del Proyecto por parte de la entidad solicitante.

Se puede acreditar mediante el **Certificado de aportación propia** del reformulado suscrito por el **órgano unipersonal o colegiado competente**. (Cantidad que se comprometen a aportar en el anexo II). Manteniendo, al menos, la proporcionalidad indicada en la solicitud en el apartado 5.13 del presupuesto. Apartado 3 dentro de las variables del contexto del art. 12.a) BB.RR.



9) En el Caso de cofinanciación con otros ingresos o subvenciones relacionados directamente con el proyecto: Documentación acreditativa de los mismos (importe y procedencia). Siempre Resoluciones firmes. Deberán informar también las que se perciban con posterioridad a la Resolución de concesión de esta subvención. Art. 15.a).c) BB.RR.

10) Experiencia de la entidad solicitante.

Experiencia en las zonas en las que se pretende intervenir. Se puede acreditar mediante **copia de las resoluciones, acuerdos, convenios de colaboración o documentos probatorios válidos en el tracto jurídico mercantil**, que hayan financiado proyectos o programas que incluyan actuaciones en itinerarios individualizados de inserción social y laboral y/o medidas en materia de servicios sociales, empleo, educación, vivienda o salud indicados en el punto 2.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de mayo de 2021. Apartado 2.1 dentro de las variables del contexto del art. 12.a) BB.RR.

No será necesaria la acreditación de este apartado para las entidades beneficiarias en 1º convocatoria. Indicar participación y número de expediente.

Respecto a las resoluciones que han sido concedidas por alguno de los centros directivos de la CIPSC y hayan sido publicadas en la página web, es suficiente que la entidad beneficiaria lo haya indicado así en un escrito.

11) Adecuación de sus recursos humanos.

La **formación en mediación, intervención en zonas desfavorecidas y/o desarrollo comunitario** está referido a las personas que forman parte de la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y se acreditará con **copias de títulos o certificados acreditativos**. Apartado 2.2 dentro de las variables del contexto del art. 12.a) BB.RR.

12) Enfoque integrado de género en todos los ámbitos del Proyecto.

La formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto se entiende referido al personal que desempeña su labor profesional en la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud. Se considera demostrada dicha formación mediante **copias de títulos o certificados acreditativos**. Dentro de las variables técnicas apartado 4.2 del Art. 12.a) BB.RR.

13) Contratación de personas residentes en la zona.



La entidad lo puede acreditar mediante un **compromiso firme** por el/la responsable de la misma. Apartado 2.3 dentro de las variables del contexto del art. 12.a) BB.RR.

Este apartado se corroborará a la hora de la justificación dentro del procedimiento de selección de los trabajadores del proyecto.

14) Colaboración y trabajo en red con entidades públicas y privadas, incluidos los Servicios Sociales Comunitarios.

Se admiten como documentos acreditativos de este mérito:

I. **Certificados** firmados por responsables de las entidades públicas o **acreditaciones** de los responsables de las entidades privadas.

II. Copias de **resoluciones, acuerdos, convenios de colaboración o documentos probatorios válidos en el tracto jurídico mercantil**, de cuyas estipulaciones se pueden deducir dicha colaboración y trabajo en red. No pueden ser ni todas públicas ni todas privadas.

No será necesaria la acreditación de este apartado para las entidades beneficiarias en 1º convocatoria. Apartado 2.5 dentro de las variables del contexto del art. 12.a) BB.RR.

15) Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto.

En este apartado se pretende valorar la participación de la entidad en mesas y/o órganos o espacios de trabajo que se hayan habilitado en el marco del Plan Local, así como su participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario (CLIC). Esta se valorará de la siguiente forma:

La participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en las mesas se podrá acreditar por parte de un **certificado de la persona responsable municipal** del área que tenga atribuida la competencia, del **secretario/a de la CLIC o documento válido en tránsito jurídico mercantil como(acta de sesiones, actas notariales, certificados de fedatarios públicos,...)** que acredite su participación.

O en caso de ausencia de dicho certificado y en el caso de que dicha entidad aparezca como integrante de la misma en el PLIZD bastará con una **diligencia** que haga constar dicha circunstancia por parte del secretario/a de la Comisión de Evaluación. Dentro de las variables técnicas apartado 5 del Art. 12.a) BB.RR.

Al estar relacionado con el Plan Local de actuación, y en la anterior convocatoria, podrían haberse dado escenarios diferentes, bien la entidad no participó en ese Plan Local, o bien en su momento habían mesas sin constituir, no se realizaron sesiones o reuniones al respecto. En esta convocatoria, aunque haya entidades que participaron en la primera, deberán acreditar este apartado si se le ha baremado por ello. En las BB.RR no se les adjudica puntuación automáticamente por su participación anterior.



16) Diversidad de perfiles profesionales a contratar en el proyecto.

Deben **mantener la diversidad de perfiles** indicadas en la solicitud en el **apartado 5.13** del presupuesto. Personas tituladas en Trabajo Social, Educación Social, Psicología o aquellas otras titulaciones que se adecúen a los ámbitos de actuación y a los objetivos propuestos en el proyecto. Dentro de las variables del contexto 2.4 del Art. 12.a) BB.RR.

En este apartado se aconseja hacer referencia a las ocupaciones (para determinar las funciones del perfil contratado) y la categoría (para conocer el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional).

17) Actuaciones en los ejes del Plan Local .

Comprobar si mantienen su actuación en los **mismos ejes** que en la solicitud. Art. 2.a) BB.RR.

IV.-MANTENIMIENTO VALORES DEL BAREMO

Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades.

18) Mantener la Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto.

Entre **el coste total de la partida de personal** y el **presupuesto total** del proyecto (mantener **proporcionalidad** entre Anexo I y II). Dentro de las variables técnicas apartado 2.1 del Art. 12.a) BB.RR.

19) Mantener el mismo coste medio por persona usuaria.

Entre el coste **total del presupuesto** del proyecto y el **número total de participantes** (mantener **proporcionalidad** entre Anexo I y II). Dentro de las variables técnicas apartado 2.3 del Art. 12.a) BB.RR.

20) Número de personas beneficiarias directas a las que van dirigidas las actuaciones contempladas en el Proyecto (sumatorio de todas las zonas a intervenir).

Mantener la **proporcionalidad** entre Anexo I y II, del **número de participantes directos** en proporción a la población estimada en el **Plan Local** correspondiente, entendiéndose por participante directo quien esté inscrito en el Registro de Participantes y tenga una edad comprendida entre 16 y 67 años. Dentro de las variables técnicas apartado 3 del Art. 12.a) BB.RR.



V.-MANTENIMIENTO DE REQUISITOS DEL BAREMO

21) El gasto subvencionable tendrá como límite las **cuantías máximas** de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía. Art. 5.c)1º.1.a) BB.RR.

El exceso del límite es un concepto **no subvencionable**, provocando que se minore la diferencia superada a la entidad del total de su importe concedido.

22) La contratación deberá tener un **mínimo de 20 horas semanales**. Art. 5.c).1º.1.1º.5º BB.RR.

El incumplimiento de este requisito provocaría que la cantidad destinada a este perfil fuera **no subvencionable**, pudiendo ocasionar una minoración económica del importe solicitado y a la vez, pérdida de puntos si afectase al apartado baremable de diversidad de perfiles.

Tampoco es permitido con la cantidad cofinanciada.

23) El gasto subvencionable en concepto de **personal** deberá ser como **mínimo el 70%** del importe solicitado o, en su caso, concedido y la suma total de los importes de **costes directos** no podrán superar el **30%** del importe solicitado o, en su caso, concedido. Art.5.c).1º.1.a) y5.c).1º.1.c) BB.RR

El incumplimiento de este requisito, ocasionaría el **desistimiento** de la solicitud por parte de la entidad.

24) En el apartado **5.13 del presupuesto**, dentro de los costes directos, en el concepto gastos de **auditoría**, se debe mantener el máximo del **5%** del importe subvencionado dentro de esta partida (para entidades que opten por esta modalidad de justificación). Art. 5.c).1º.1.d y art. 26.f).2º BB.RR.

El exceso del límite es un concepto **no subvencionable**, provocando que se minore éste exceso a la entidad del total de su importe concedido.

VI.-CUESTIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

El apartado 5.c)1º.1 de la Orden de 7 de mayo de 2021 señala que se considerará gastos subvencionables los que estando “enmarcados en el concepto de personal según la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, serán los originados para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, (...) que faciliten a las personas en situación de exclusión social, el acceso a los recursos públicos mediante la tutorización o mediación a nivel individual,



familiar o comunitaria”. Por tanto, no cabe duda de la elegibilidad del gasto de las nóminas del personal contratado con la titulación de Trabajador/a Social, Educador/a Social o Psicología.

Pero al objeto de dar luz y esclarecer desde una base jurídica qué titulaciones y categorías profesionales pueden “facilitar a las personas en situación de exclusión social el acceso a los recursos públicos mediante la tutorización o mediación(...)” se ha elaborado el siguiente listado de titulaciones y categorías profesionales al objeto de facilitar si el personal que se contrata están incluidas o no en esta última tipología de personal.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y/O TITULACIONES QUE LA PUEDEN DESARROLLAR
Relacionar a las personas que buscan empleo y que tienen dificultades a la hora de encontrarlo con las empresas que solicitan trabajadores, enseñando a buscar empleo y/o mediante el asesoramiento jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> - Personal técnico de inserción socio-laboral. - Personal técnico en integración socio-laboral. - Orientador/a laboral. - Prospector/a laboral. - Derecho/asesor/a jurídico/a. - Técnico/a de orientación y prospección. - Emprendedor/a social. - Técnico/a de empleo, RRL y RRHH. - Otras categorías equivalentes.
Responsable de los recursos instrumentales, en cuanto al control, mantenimiento y transformación de su taller y/o grupo de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - Monitor/a. - Ciencias de la educación o equivalente. - Maestro/a. - Formador/a. - Docente. - Pedagogo/a, Psicopedagogo/a. - Profesor/a. - Encargado/a de taller. - Otras categorías equivalentes.
Responsable de la intercesión entre dos partes contrarias que no logran alcanzar un acuerdo, ya sea en el ámbito social, familiar, laboral, sanitario o penitencial.	<ul style="list-style-type: none"> - Mediador/a. - Otras categorías equivalentes.



Responsable que estimula la iniciativa grupal, promoviendo actividades de investigación, análisis, reflexión y organización social en la zona dónde actúa a través de la estimulación de la iniciativa y participación de las comunidades en el proceso de su propio desarrollo y en la dinámica global de la vida socio-política en que están integradas.	<ul style="list-style-type: none">- Animador/a socio-cultural.- Dinamizador/a comunitario.- Otras titulaciones equivalentes.
--	--

Por último, las entidades beneficiarias que han presentado como gastos de personal otro grupo de titulaciones y categorías profesionales (informáticos/as, periodistas, técnicos/as de sonido, licenciados/as en ciencias económicas, etc...) y otras en las que sólo se señala la categoría laboral (técnicos/as de grado medio o del Grupo I, p.ej...) del personal a contratar. Éstas serán respetadas en aquellas solicitudes en las que, tras la descripción que hacen de sus proyectos, se deduce claramente que el personal va a realizar actividades de coordinación y/o algunas de las que indicadas en el anterior recuadro. No obstante, la entidad deberá acreditarlo en la justificación para que pueda ser considerado como gasto subvencionable.

En Sevilla, a 22 de septiembre de 2021

GABINETE DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES